



Para despachos de oficio que se omite.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.



ON FERNANDO,

POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalèn, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova,

de Corcega, de Murcia, de Jaèn, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A todos los Corregidores, Afsistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y demàs Jueces, Ministros, y Personas de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señorios, à quien lo contenido en esta nuestra Carta tocàre, y fuere notificada, y à cada uno, y qualquier de vos en vuestros Lugares, Distritos, y Jurisdicciones, salud, y gracia: Sabed, que por el Licenciado Don Gabrièl Ortiz, Abogado-Fiscal de la Superintendencia General de penas de Camara, gastos de Justicia, Campo, y Ordenanza, se nos representò, que en cumplimiento de su encargo, tan de nuestro Real Servicio, y Patrimonio, havia procurado promover todo quanto havia estimado por conducente à su aumento, y mejor observancia de las muchas, y saludables reglas, dadas por las Leyes del libro octavo, titulo veinte y seis de la Recopilacion, y otras, por las que se precaven todas las mas seguras al mejor cobro, y distribucion de estos efectos, y su pertenencia; teniendo notado entre otros particulares, que en las Ordenanzas, que se hacen por los Pueblos, y han hecho de muchos tiempos à esta parte, procuran defraudar el derecho que tiene en las penas, con que precaven la observancia de

